CONVINIENTE	**X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL**
NIT	900235124 -9.
DIRECCION	Carrera 23 # 26- 61 of 704 barrio centro
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS GIOVANY LARGO LEON**
CEDULA DE CIUDADANIA	75.079.980
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS.**
VALOR:	El valor del convenio es la suma **de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE ($ 67.919.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 47.543.300)**, y el conveniente aportará la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 20.375.700)**
PLAZO	El plazo del presente convenio será de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACION Y TIC MUNICIPAL**
CONTRATO No.	**005-2022 CONVENIO DE ASOCIACION.**

Entre los suscritos a saber: **FRANCI YANUBY RAMÍREZ REYES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.611.210, expedida en Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania - Caldas, en su condición de Alcaldesa Municipal (E), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO** y la otra **LUIS GIOVANY LARGO LEON** mayor de edad y vecino de Manizales (Caldas), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.079.980, quien obra en nombre y representación legal de la corporación **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL.** con NIT 900.235.124-9 quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACION**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la firma del presente Contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que permite realizar este tipo de previas las siguientes consideraciones:

1) Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece los fines del Estado y prevé que: "(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2)** Que El artículo 70 de la Constitución Política establece que en el Estado recae el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad fundamental prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.". **3)** Que las expresiones culturales y tradiciones históricas de las comunidades, comportan sin duda alguna la riqueza humana y social de los pueblos, en el caso específico, el Municipio de Pensilvania - Caldas, propende por su participación en grandes actividades deportivas, culturales, artísticas organizadas desde el municipio o por entidades del nivel departamental o nacional etc. Ahora bien; la organización, promoción, animación, convocatoria y consolidación de los eventos culturales, deportivos y artísticos, debe garantizar el acceso de la población en general, para cumplir con uno de sus fines cual es el fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de formación, creación, dialogo e intercambio cultural. **4)** Que el Municipio de Pensilvania pretende fortalecer las diferentes actividades culturales que se realizan mediante espacios que permitan la demostración de la misma, desarrollando de esta forma los ideales del Artículo. 2 de la Constitución Política que prevé los fines esenciales del Estado, cuales son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad en los asuntos que le competen esto es económicos, políticos, administrativos y culturales, además, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. **5)** Que con el propósito de fomentar estas expresiones culturales como es en este caso el festival departamental de teatro el municipio obtuvo la sede para la realización del evento en el año **6)** Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad

310 520 3894 - 8655171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." **7)** Que la Corporación **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** realizara un aporte por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 20.375.700)** valor equivalente al treinta por ciento (30%), requerido para la contratación directa en el presente proceso, esto teniendo en cuenta que el presupuesto destinado por el Municipio es por el valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE ($ 67.919.000) 8)** Que el siguiente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE TEATRO AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS. FICHA TECNICA:** Anexo Técnico 1. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1)** Realizar el aporte del 30% del valor total del convenio.**2)** Programar, junto con el supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo a las fechas definidas por la Entidad.**3)** Coordinar con la persona designada por la Entidad para concretar los requerimientos específicos por actividad.**4)** Presentar al Municipio de Pensilvania, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos.**5)** Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados.**6)** Realizar actividades de divulgación de los diferentes eventos. **7)** Disponer de la logística, la infraestructura y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas.**8)** Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Municipio de Pensilvania Caldas.**9)** Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada y contrato del presente proceso. **10)** Realizar un (1) festival departamental de Teatro y Circo en el Municipio de Pensilvania. **11)** Operar durante siete (7) días el festival departamental de Teatro y Circo en el Municipio de Pensilvania. **12)** Presentar catorce (14) obras de teatro y circo en los diferentes escenarios del Municipio de Pensilvania. **13)** Realizar cinco (5) talleres de formación dirigidos al sector teatro y circo y comunidad en general. **14)** Realizar veinte (20) cubrimientos fotográficos y publicitarios de las actividades a realizar en el festival departamental de Teatro y Circo en el municipio de Pensilvania. **15)** Obtener como producto un (1) video que recuente lo que fue el festival departamental de Teatro y Circo en el Municipio de Pensilvania. **16)** Fortalecer la red departamental de Teatro y Circo a partir del festival departamental de Teatro y Circo en el Municipio de Pensilvania. **17)** Entregar el material pedagógico y de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades. **18)** Contar con las herramientas, equipos técnicos y audiovisuales requeridos para el desarrollo del encuentro. **19)** Adelantar las gestiones pertinentes para garantizar la participación de las delegaciones en el encuentro en el Municipio de Pensilvania. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Realizar el aporte del 70 % del valor total del convenio.**2)** Asignar un supervisor para

vigilar el cumplimiento del objeto del convenio**.3)** Hacerle seguimiento a la ejecución del convenio en las condiciones acordadas.**4)** Solicitar el informe final de actividades para la realización de los pagos correspondientes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio es la suma **de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE ($67.919.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($47.543.300)**, y el conveniente aportará la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($20.375.700).** Los aportes entregados por el Municipio se cancelarán de la siguiente manera: Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) y el saldo restante será cancelado al contratista una vez se cumpla a cabalidad el objeto contractual, en la cual se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo en el Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y Contratación de aprendices o FIC, según sea el caso, a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de Ley. El valor de las actividades se encuentra discriminadas en el Anexo Técnico 1, presupuesto oficial el cual hace parte del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA - TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN**: El plazo del presente convenio será por un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor del presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio para la actual vigencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al proceso para la vigencia 2022. **CLAUSULA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: A este Convenio le son aplicables los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser de prestación de servicios este Convenio no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un Convenio de trabajo y la corporación **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a las establecidas para esta clase de Convenios. **CLAUSULA SEPTIMA.- CESIÓN**: La **CORPORACION** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este Convenio. **CLAUSULA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL MUNICIPIO** impondrá a La CORPORACION EJE CAFE multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Convenio por cada día de mora. **CLAUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL MUNICIPIO** adelantará el proceso jurídico pertinente conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA. - PERSONAL DE LA CORPORACION:** Dentro del valor que

EL MUNICIPIO pagará a CORPORACION están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del objeto contractual. Queda establecido que **EL MUNICIPIO** no tendrá ninguna relación laboral con las personas que la **CORPORACION** utilice en la ejecución del objeto del Convenio en caso de que así se requiera. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros Convenios, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN**: La Supervisión para este Convenio será ejercida por el Secretario General, Gobierno, Contratación y Tic Municipal, **MAURICIO QUINTERO VELASQUEZ**, o quien haga sus veces, quien podrá, en cualquier momento, durante la ejecución del presente Convenio solicitar a **LA CORPORACION** informes detallados de las actividades que ha venido desempeñando durante la realización del mismo, estos informes deberán ir en copia escrita. Además, deberá vigilar el cumplimiento del presente convenio y ejercer las funciones inherentes a la Supervisión, de acuerdo a la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Igualmente deberá: A- Velar por la debida ejecución del contrato. BI- Informar al Alcalde Municipal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo. C- Elaborar y suscribir las certificaciones del cumplimiento del servicio. D- Verificar mensualmente previo a los pagos que el Contratista se encuentra al día en el pago de al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. E- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. F- Todas las observaciones en ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS: X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** Por tratarse de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, el contratista cuenta con diez (10) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para constituir a favor del **MUNICIPIO DE PENSILVANIA**, una póliza expedida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente: **a) PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de la obra ejecutada por el Contratista, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, el Contratista deberá mantener vigente un amparo de

310 320 5374 - 8935171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

responsabilidad civil extracontractual por tales conceptos, que no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá constituirse por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Sin necesidad de requerimiento previo **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación del Convenio se hará entre **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL**, el Ordenador del Gasto y el Supervisor, mediante acta en la que se dejará constancia de: a) Que **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** se encuentra a paz y salvo por concepto de multas, sanciones, reintegros, o por cualquier otro concepto relacionado con este Convenio; b) Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del Convenio se recibió a entera satisfacción. **CLAUDULA DÉCIMA QUINTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación de **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - COSTAS:** Todos los gastos que demande la legalización del Convenio serán por parte **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCION:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio, se fija como domicilio de las partes el Municipio de Pensilvania Caldas.

En constancia de lo anterior se firma en Pensilvania Caldas, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II.

Elaboro: Diego Arboleda Gallego. Apoyo Contratación
Reviso: Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Mauricio Quintero Velásquez. Secretario General, Gobierno, Contratación y Tic Municipal.